



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

*“Están deshabilitadas las ligas que conducen a la información de catálogos de archivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre 2015 y 2017.
https://www.hacienda.gob.mx/RDC/Catlogo%20Disposicin/Cat_validado.pdf
https://www.hacienda.gob.mx/RDC/Catlogo%20Disposicin/Guia_simple_de_archivos.rar.”* (sic)

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

II. Con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0019/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y 69 a 76 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, mediante el oficio **INAI/SAI/0028/2021**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

IV. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a el catálogo de disposición y guía de archivo documental, en el cual se encuentran cuatro registros como se observa a continuación:

inicio - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones inicio - PNT Portal de Obligacio... infomex alta infomex admin MéxicoX lectulandia - epub y... Nueva pestaña

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación Federación

Institución Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Ejercicio 2020

ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción XLV

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en [icono] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Instrumento archivado...	Hipervínculo a los docs...
2020	01/07/2020	31/12/2020	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información

Escribe aquí para buscar

12:40 a. m.
21/01/2021

Ahora bien, de la revisión a los cuatro registros se puede advertir que el sujeto obligado cuenta con las ligas electrónicas al Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

2	Normativas:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	Formato:	Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos						
4								
5	ID	Fecha de Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo Del (la)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información
6	957125314	2020	01/07/2020	31/12/2020	Catálogo de disposición documental	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/Cat_validado.pdf	957125314	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Ge
7	957125302	2020	01/07/2020	31/12/2020	Guía Simple de archivos	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/guia_simple_completa.pdf	957125302	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Ge
8	261399361	2020	01/01/2020	30/06/2020	Guía Simple de archivos	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/guia_simple_completa.pdf	261399361	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Ge
9	261399360	2020	01/01/2020	30/06/2020	Catálogo de disposición documental	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/Cat_validado.pdf	261399360	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Ge

VI. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio **No. U.T. 225/2021**, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Director de Planeación Estratégica y Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual señaló lo siguiente:

"[...]

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexo al presente se remiten los Oficios No. 712.II.2021-0020 así como el No. 712.-4.2021.096, mediante los cuales las Unidades Administrativas responsables remite el informe justificado respecto a los hechos o motivos objeto de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente DIT 0019/2021, notificado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), relativa a un presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción XLV 'Catálogo y Guía de Archivo'.

[...]" (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el diverso **712.-4.2021.0096** de fecha



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

veintisiete de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Director y Enlace De Transparencia Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales y enviado al Enlace De Transparencia En La Oficialía Mayor, en el cual señaló siguiente:

"[...]

En atención al Oficio No. U.T. 177/2021 de fecha 22 de enero del presente emitido por el C. Titular de la Unidad de Transparencia de la SHCP, recibido por la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales (DGRMOPSG) mediante correo electrónico de fecha 27 de enero del presente, relativo a la Denuncia DIT 0019/2021 referente al posible incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

‘Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

(...)(sic).

Con fundamento en los artículos 6º, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; PRIMERO del ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DÉCIMO SEXTO de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se informa lo siguiente:

Derivado del análisis y de la nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de la DGRMOPSG de la SHCP, dentro del periodo requerido, se informa a la Unidad de Transparencia de la SHCP, al C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). a usted, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor de la SHCP y al peticionario, que en mi carácter de Enlace de Transparencia de la DGRMOPSG de la SHCP se consultó con la siguiente "área generadora de la información":



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

a) *La Coordinación de Planeación, Operación y Servicios (CPOyS) adscrita a la DGRMOPSG de la SHCP, 'área generadora de la información' y 'área responsable' de la carga de información en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), antes denominada "Dirección General Adjunta de Planeación, Operación y Servicios" (sic) de conformidad al numeral 1.4.3.1 del Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la SHCP, proporcionó el "Anexo de la Denuncia DIT 0019/2021 documento referente al informe justificado de los hechos ocurridos por el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en apego al artículo Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[...]" (sic)

Finalmente, el sujeto obligado adjuntó el oficio número **712-11.2021.0020** de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, suscrito por la Coordinadora de Planeación, Operación y Servicios y enviado al Director de Control Técnico en su Calidad de Enlace de Transparencia, en el cual señala lo siguiente:

"[...]

En respuesta a su requerimiento de fecha 25 de enero y con el fin de dar atención al correo electrónico de la misma fecha emitido por la Oficina del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor de la SHCP y al correo electrónico de fecha 22 de enero del presente emitido por la Unidad de Transparencia de la SHCP relativo a la Denuncia DIT 0019/2021 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) respecto al incumplimiento de las obligaciones de transparencia, al respecto me permito informar a usted que de conformidad con los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", tal disposición normativa establece lo siguiente:

ANEXO I OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

XL V. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

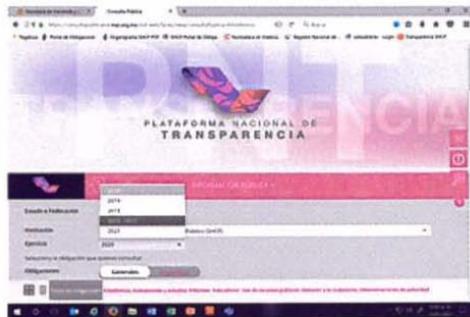
Expediente: DIT 0019/2021

conforme a la normatividad aplicable". Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- *El catálogo de disposición documental*
- *La guía simple de archivos*

En consecuencia tal fundamentación estipula de manera puntual las obligaciones inherentes para los sujetos obligados y los periodos de actualización de lo cual se desprende que esta SHCP ha cumplido cabalmente las obligaciones emanadas de la Ley en la materia. Aunado a ello se enfatiza que se tiene obligación de conservar en el sitio de internet la Información Vigente, por lo que "no se está incumpliendo ninguna obligación de Transparencia", toda vez que al día de hoy se tiene actualizada dicha información en el Portal de Internet Institucional.

No obstante lo anterior la SHCP mantiene disponible, en su sitio de internet, el Catálogo de Disposición Documental que estuvo vigente durante el periodo 2015-2017, como se puede observar en las siguientes pantallas:



A este respecto enfatizo que los Links que hacen referencia en la denuncia, uno del Catálogo 2015-2017 y el otro de la Guía Simple de Archivos, no se encuentran deshabilitados.

Lo que puede estar causando confusión es que, cuando se da clic a cualquiera de los dos links manda las siguientes pantallas de aviso:

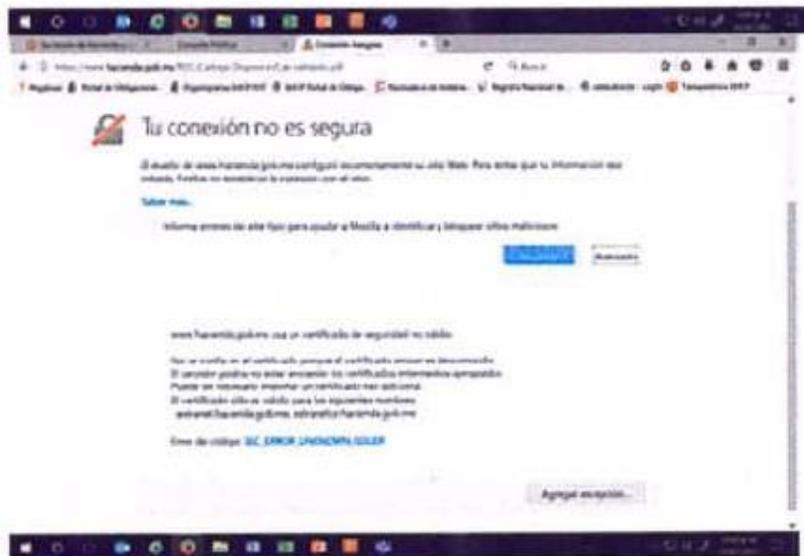


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021



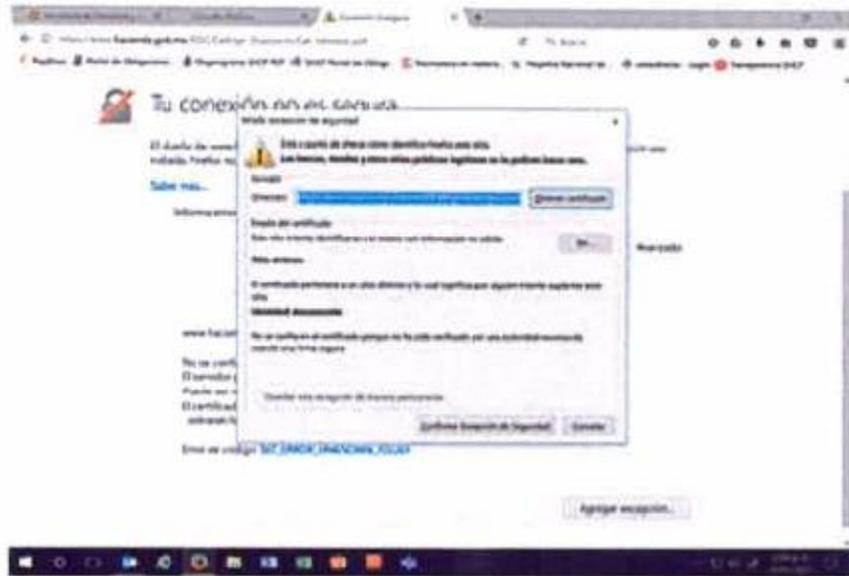


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021



Que son de aviso de conexiones no seguras, configuración de cada máquina al navegar por internet, por lo que, para el acceso a los documentos, se tiene que dar clic a los botones de: "Avanzado", "Agregar excepción ..." y "Confirmar Excepción de Seguridad" de cada pantalla respectivamente, después de lo cual baja automáticamente un archivo PDF del Catálogo 2015-2017 y un archivo ZIP de la Guía.

Por lo anteriormente expuesto se reitera no es fundada la Denuncia DIT 0019/2021 emitida por el INAI, en el entendido que los propios Lineamientos citados determinan la mantener actualizada la información de obligaciones de transparencia comunes, por lo que es evidente que se ha cumplido con la carga de información, en consecuencia lo manifestado por el ciudadano es inoperante.

INFORME JUSTIFICADO

Como previo y especial pronunciamiento, es necesario señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General de Transparencia, se debe atender lo siguiente:

"Artículo 70.

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizadas, en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XLVI. El catálogo de disposición y guía de archivo documental

Asimismo, se expresa que, los sujetos obligados del ámbito federal, deberán actualizar la Obligación de Transparencia (OT) al menos cada tres meses, salvo las excepciones que son expresadas en los Lineamientos Técnicos Generales, siendo que el periodo de actualización que se sustenta dicho instrumento y que aplica a la multicitada OT, como se especifica en la fracción XLV es el siguiente:

Periodo de actualización: anual
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados SHCP

Una vez dicho lo anterior, y del análisis de la denuncia concatenado con los hechos mencionados en el apartado de antecedentes, se expondrán los razonamientos de hecho y de derecho respecto el acto reclamado citado por denunciante.

Lo anterior puede ser corroborado por el INAI como autoridad en materia de transparencia y determinar que la SHCP ha cumplido con publicar la información en controversia en los tiempos establecidos en la Ley, ya que como se establece en los Lineamientos técnicos el periodo de actualización es: anual.

Aunado a lo anterior se fortalece las manifestaciones en el sentido que la SHCP no está obligada a mantener publicada información que corresponda a los años 2015, 2017, o justificar la falta de información como lo expone el denunciante.

Más aún, como puede corroborarse en las impresiones de pantalla plasmadas con antelación donde consta que por error en el uso del sistema, el solicitante no pudo ingresar a las ligas o enlaces electrónicos a las que hace referencia y que son materia de su denuncia, no obstante hay evidencia que la SHCP dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las Obligaciones de Transparencia, como es el caso que nos ocupa.

De lo anterior se desprende que, no existe por parte del SHCP dolo o intención de incumplir sus OT que le fue conferida, más aún, con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del denunciante, la SHCP realizó diversos intentos para ingresar a los link de lo cual se desprende que no existe problema alguno para acceder y por ende se soporta con las impresiones de pantalla lo que robustece el planteamiento que no existe incumplimiento en las obligaciones de transferencia que la normatividad en la materia mandata.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

Finalmente, es preciso resaltar que las actuaciones de la SHCP fueron realizadas con apego a la normatividad aplicable, ya que, con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso del denunciante, la información solicitada motivo de la denuncia, se publicó dentro del plazo establecido, por lo que, a criterio de la SHCP, la denuncia ha quedado sin materia, y en consecuencia, debe declararse infundada, ordenando el cierre del expediente.

[...]” (sic)

IX. Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a el catálogo de disposición y guía de archivo documental, como se advierte a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)), and 'Ejercicio' (2020). Below the filters, the search results are displayed for 'ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS'. The results table shows one entry for the year 2020, with a date of 01/07/2020 and a link to the 'Catálogo de disposición doc...'. The page also includes buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Instrumento archivistic...	Hipervínculo a los docs...
2020	01/07/2020	31/12/2020	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información

De la revisión a registros publicados por el sujeto obligado, se puede advertir que cuenta con las ligas electrónicas al Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos como se aprecia enseguida:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

ID	Fecha de Inicio Ejerci Del Periodo Que	Fecha de Términ Del Periodo Que S	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos
957125314	2020 01/07/2020	31/12/2020	Catálogo de disposición documental	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/Cat_validado.pdf
957125302	2020 01/07/2020	31/12/2020	Guía Simple de archivos	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/guia_simple_completa.pdf
261399361	2020 01/01/2020	30/06/2020	Guía Simple de archivos	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/guia_simple_completa.pdf
261399360	2020 01/01/2020	30/06/2020	Catálogo de disposición documental	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLV/Cat_validado.pdf

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, manifestando que, a su consideración, se encuentran deshabilitadas las ligas que remiten a los catálogos de archivos, entre los ejercicios dos mil quince a dos mil diecisiete, señalando para tal efecto la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su informe justificado, señaló lo siguiente:

- Que ha cumplido completamente con las obligaciones emanadas de la Ley en la materia. Aunado a ello, se tiene obligación de conservar en el sitio de internet la Información vigente, por lo que no existe incumplimiento, toda vez



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

que al día de hoy se tiene actualizada dicha información en el Portal de Internet Institucional.

- Que mantiene disponible, en su sitio de internet, el Catálogo de Disposición Documental que estuvo vigente durante el periodo 2015-2017.
- Que las ligas electrónicas que hacen referencia en la denuncia, del Catálogo 2015-2017 y el otro de la Guía Simple de Archivos, no se encuentran deshabilitados.
- Que al querer dirigirse a las ligas electrónicas remiten a un aviso de conexiones no seguras, dependiendo de cada equipo al navegar por internet, por lo que, para el acceso a los documentos, se tiene que dar clic a los botones de: "Avanzado", "Agregar excepción" y "Confirmar Excepción de Seguridad", de cada pantalla respectivamente, después de lo cual baja automáticamente un archivo PDF del Catálogo 2015-2017 y un archivo ZIP de la Guía.
- Que los sujetos obligados del ámbito federal, deberán actualizar la Obligación de Transparencia (OT) al menos cada tres meses, salvo las excepciones que son expresadas en los Lineamientos Técnicos Generales, siendo que el periodo de actualización anual y se debe de conservar en el sitio de Internet la información vigente.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLV, del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- El catálogo de disposición documental
- La guía simple de archivos

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía Simple de archivos/Otro

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma anual, el catálogo de disposición y guía de archivo documental; debiendo conservar publicada la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, al señalar que, a su dicho, están deshabilitadas las ligas que conducen a la información de catálogos de archivos, lo anterior, entre dos mil quince y dos mil diecisiete.

No obstante, de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, se advierte que la información que se debe conservar publicada corresponde a la información vigente; es decir, a la actualizada en el ejercicio dos mil veinte, en este sentido, al momento en que se presentó la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** no se encontraba obligada a mantener publicada la información correspondiente a los ejercicios 2015 – 2017.

En ese orden de ideas, se considera que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**, toda vez que como se señaló previamente, no existe obligación por parte del sujeto obligado, de conservar o mantener activa la información de la cual ya transcurrió el plazo para mantenerla publicada, lo anterior, de conformidad con lo que se establece en los mismos Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** no se encuentra obligada a mantener publicada la información relativa a la fracción XLV del artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

70 de la Ley General, relativa al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos para el periodo del 2015 - 2017.

No debe pasar por alto que si el denunciante desea obtener información que corresponda a otros periodos diversos a los que establecen los Lineamientos Técnicos Generales que daban conservarse publicados en el SIPOT, puede presentar una solicitud de acceso a la información ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con el objeto de que, por ese medio, tenga acceso a la información que resulta ser de su interés.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0019/2021

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0019/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0019/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 17 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES